

CIRCULAR 5/2020: ACTIVIDADES DEPORTIVAS A REALIZAR EN FASE 2 Y FASE 3 REANUDACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Os remitimos la presente CIRCULAR a fin de informaros de la situación en la que se encuentra el **proceso de desescalada en materia deportiva para el deporte no profesional federado y deporte amateur en todas sus modalidades** a la vista de las últimas normas publicadas para la FASE3 y aclaraciones que se han publicado por parte del CSD a las normas dictadas para la FASE 2 y que han permitido la ampliación del número de personas que practiquen la actividad deportiva. Es por ello por lo que, desde **C.L.C. SPORT & LEGAL**, a la vista de las muchas consultas recibidas, hemos decidido realizar esta breve nota aclaratoria a fin de quede clarificado qué actividades se pueden realizar, con cuántas personas y en qué condiciones.

1ª).- ACTIVIDADES DEPORTIVAS FASE 2. Es la fase en la que nos encontramos actualmente, con la previsión de que la misma se prolongue hasta el 8 de junio de 2020. Las normas que tendremos que tener siempre en cuenta en esta Fase son: la ORDEN SND 399/2020 (en cuanto a medidas de higiene y limpieza en las instalaciones deportivas), la ORDEN SND 414/2020 (actividades deportivas a desarrollar en fase II) y la aclaración realizada por el CDS a la Orden 414/2020 en la que matiza y concreta actividades y personas que pueden participar en ellas.

- **¿Qué actividades se pueden desarrollar en la FASE 2?** Se podrán realizar según las normas antes indicadas:
 - **Deportes individuales:** tenis, badminton, atletismo, golf, petanca, tiro, etc..
 - **Deportes individuales en modalidad de dobles:** tenis, padel, badminton, ping pong, etc.,...
 - **Entrenamientos individuales de cualquier modalidad deportiva, incluida la tecnificación de modalidades deportivas.**
 - **ACTIVIDAD FÍSICA NO PROFESIONAL DE HASTA UN MÁXIMO DE 10 PERSONAS**, sin que exista contacto físico de los participantes. Esta aclaración ha sido introducida por el CSD el pasado día 28 de mayo, a raíz de las consultas realizadas por diferentes Federaciones Deportivas sobre el alcance de la ORDEN SND 414/2020 la cual permitía el deporte en grupo hasta un máximo de 10 personas pero no derogaba los artículos de la ORDEN SND 399/2020 que establecían la práctica del deporte sólo en modalidad individual. Dicha aclaración fue publicada en las [FAQS del CSD PARA EL DEPORTE EN FASE II](#), clarificando cómo queda la situación para el deporte en esta fase.

Según esta aclaración los **CLUBES DEPORTIVOS y ESCUELAS DEPORTIVAS DE DEPORTES COLECTIVOS** como fútbol , baloncesto, voleibol, clases de tenis, padel, badminton, golf, etc.... **podrían reanudar los entrenamientos y las actividades deportivas** (si es de su interés aún habiendo terminado la competición) **siempre y cuando cumplan las siguientes directrices:**

1. Limiten su actividad a **un máximo de 10 participantes**.
2. Organicen la actividad por el sistema de turnos. Un turno no accederá hasta la limpieza y desinfección del grupo anterior.
3. Se garantice que en el espacio donde se va a desarrollar la actividad se garantiza un **distanciamiento de al menos 2 metros** entre deportistas.

4. El entrenamiento o actividad deportiva **se realice de forma individual sin contacto físico**, es decir, **no se podrán realizar con ese grupo de 10 personas actividades deportivas o entrenamientos que supongan un contacto físico**. Los entrenamientos deberán estar orientados en una faceta individual tecnificación, ejercicios con balón, sin balón, técnica, táctica o trabajo en grupo pero SIN CONTACTO FISICO. Ello significa que no se podrán realizar partidillos, o entrenamientos de defensa/ataque en supongan situaciones de contacto entre deportistas.
5. **Se cumplan todas y cada una de las medidas que de higiene, limpieza y salubridad que se fijan en el Orden SND 399/2020 (Concretadas en el Protocolo que os remitimos de Medidas de Prevención contra el COVID19 en Instalaciones y Actividades Deportivas).**

Es decir, la aclaración realizada por el CSD a la ORDEN SND 414/2020 permite pues la realización de deportes a grupos de hasta 10 personas PERO CON LAS LIMITACIONES ANTES IMPUESTAS de evitar en la práctica de

2º).- ACTIVIDADES DEPORTIVAS FASE 3. Se regirán por la ORDEN SND 458/2020 de 30 de mayo que regula las medidas de desescalada para la fase 3. Ser aplicarán SOLO EN EL MOMENTO en que el territorio pase a la fase 3.

- **¿Qué actividades se pueden desarrollar en la FASE 3?** Para el DEPORTE BASE (No profesional federado, la citada norma establece qué se podrán realizar:
 - Los mismos que en la Fase 2 en cuanto a deportes individuales, en modalidad de dobles.
 - **LOS CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS de deportes colectivos (fútbol, baloncesto, voleibol, etc...), podrán realizar entrenamientos de tipo medio**, consistentes en el ejercicio de tareas individualizadas de carácter físico, técnico y táctico, en pequeños grupos de varios deportistas **hasta un máximo de 20 deportistas**.
 - **Podrá asistir a las sesiones de entrenamiento el personal técnico necesario** para el desarrollo de las mismas, cumpliendo siempre las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias
 - **Podrán realizarse reuniones técnicas de trabajo** (visionado de vídeos o charlas técnicas de revisión, etc...) con un máximo de 20 participantes, siempre que sea posible guardar la distancia de seguridad de 2 metros adoptando además las medidas de protección necesarias (mascarillas y desinfección).
 - **No podrán participar personal auxiliar o utilleros.**
 - **Deberá de mantenerse la prohibición de compartir materiales durante la actividad deportiva.** De no ser posible, se desinfectará tras cada uso.
- **Modificaciones respecto de USO INSTALACIONES AIRE LIBRE Y PISTAS INTERIORES:**
 - **Pistas al aire libre:** máximo de 20 personas siempre que no supere el aforamiento del 50% de la pista o campo. Se mantendrá el sistema POR TURNOS para la organización de la actividad.
 - **Pistas cerradas y centros deportivos:** máximo de 20 personas siempre que no supere el 50% del aforo. Se mantendrá el sistema POR TURNOS para la organización de la actividad.
 - **Centros deportivos y Gimnasios:** no será necesario sistema de cita previa siempre que se respeten los límites antes indicados.

• **REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN GRUPOS EN LA FASE 3:**

- **Máximo Participantes:** 20 deportistas.
- **Organización de la actividad por el sistema de turnos:** un turno no accederá hasta que haya finalizado el anterior y se haya efectuado la limpieza y desinfección de la instalación.
- **Distancias de seguridad de dos metros** de manera general entre deportistas en el desarrollo de la actividad.
- **Evitar en todo caso situaciones de contacto físico.** Los ejercicios se diseñaran para trabajo individual o respetando la distancia indicada.
- **Se cumplan todas y cada una de las medidas que de higiene, limpieza y salubridad que se fijan en el Orden SND 399/2020 (Concretadas en el Protocolo que os remitimos de Medidas de Prevención contra el COVID19 en Instalaciones y Actividades Deportivas)**
- **Se permitirá el USO DE VESTUARIOS Y ASEOS:**
 - **Vestuarios:** 1 persona cada 4 metros cuadrados
 - **Aseos de más de 4 metros cuadrados:** aforo 50%.
 - **En ambos:** GARANTIZAR DISTANCIA SEGURIDAD 2 METROS // GARANTIZAR FRECUENCIA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
- **SE MANTIENE LA PROHIBICIÓN DE ASISTENCIA DE PUBLICO.**

Desde **C.L.C. SPORT&LEGAL**, os recomendamos planificar bien la práctica deportiva antes de comenzar su realización y actuar siempre con prudencia y de forma ordenada en el sentido de que debe de primar la seguridad y la higiene de los participantes y deportistas sobre cualquier otro aspecto. Para ello os recomendamos:

1. Analizar la instalación y las pistas, campos y materiales que utilizaremos.
2. Planificar las medidas de organización de las actividades: turnos, horarios, grupos, actividades a realizar, entrenamientos, etc....
3. Organizar los sistemas de higiene, salubridad y limpieza, garantizando las medidas oportunas
4. Ejecutar las actuaciones planificadas de medidas preventivas de higiene en la instalación y en la actividad. No comenzar nunca sin tenerlas todas.
5. Informar a todos los deportistas, técnicos, participantes, etc... de las medidas **Y PEDIRLES SU COMPROMISO** (escrito) en el cumplimiento de las medidas.
6. Revisar todas las medidas antes de comenzar.
7. Comenzar con cautela.
8. Analizar la implementación de las medidas y valorar
9. REVISAR CONTINUAMENTE los problemas y circunstancias detectados.
10. Organizar los sistemas de limpieza y desinfección tras la finalización de la actividad.

Ante cualquier detección de un caso de COVID19, separar al deportista y contactar con las autoridades sanitarias, siguiendo sus instrucciones.

Como siempre, todo el equipo de **C.L.C. SPORT&LEGAL** está a vuestra disposición para cualquier aclaración al respecto y para ayudaros en la reanudación de las actividades.



C.L.C. SPORT & LEGAL
CEO – Director Departamento Jurídico



C.L.C. SPORT & LEGAL
Avda. Reino Unido nº 1, 3ª Planta, Módulo B
Edificio GYESA PALMERA
CP 41012 - SEVILLA
juridico@clcsport.es
www.clcsport.es

D. Francisco de Asís Cantudo Agüera